



Quinta maravedis.

64,

27

DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Joseph Fernandez Caranaca alcalde ordinario desta villa de molinos por lo
Exce^{ma} Señora marquesa de villa franco Duquesa de moliterno y marquesa de
la ueley de mi fe.

Sago Saver a un^{da} los Señores Conregidores govenadores alcaldes
maiores y ordinarios, y dos Jueces ante quien esta mi Carta requirito
aia fuese presentada y de ello pedido su Ampliamento Judicial y testi-
monio por qualquier Elevador sin le poder poder ni dno recaudo alguno
Como asiendo se acuerda esta villa en una real prouision expedida
por su mag^d y señores de su real Consejo de Castilla su fecha en mo-
drud a quatro de diciembre de el año proximo pasado de mil sete-
ciento y veinte por la que segun se expresa parece que de re-
presentacion de la ciudad de munio y del muy Il^{mo} in Chanciller
Cardenal Velluga obispo de obispado de Cartagena se da a enten-
der de que por la ocasion de sembrarse los arances en esta villa
de alguacay, Conti, archena, y loqui las aguas de ellos que van a
pasar al rio de Segura de donde se mantiene dha Ciudad por su
gran abo necesidad en la Salud y lo demas que en dha real prouision
se contiene prouiniendo de que si racon tuuiesen o deducir
sobre ello dhas villas lo deducan a dho real Consejo y atento ay dha
la fecha asiendo de Juntada y Congregado el Consejo Judicial y regimi-
ento y heredad desta dha villa en la Sala Capitular de ella para
con determinado y acordado por dho acuerdo de que se expida la prouision
se para unido los Conregidores Judiciales y regimiento de las expresadas villas
de alguacay, Conti, loqui, y archena se Juntan en esta villa el día
mes de el comunse a las dos de la tarde de el en la Casa de el
por sus Comisarios con poderes bastantes para que Juntan y con

